

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “CALDERA SOCIEDAD MADERERA DE CHILE SPA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209 /2017

Valparaíso, 03 JUL. 2017

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 09 de enero de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, (en adelante “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Caldera Sociedad Maderera de Chile SpA**” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 053, de fecha 18 de enero de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 08 de marzo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 2.
4. La Carta N° 260, de fecha 03 de abril de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
5. La Carta S/N, ingresada con fecha 12 de abril de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 4.
6. La Carta N° 310, de fecha 27 de abril de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
7. La Carta S/N, ingresada con fecha 11 de mayo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N°

- 6.
8. La Carta S/N, ingresada con fecha 17 de mayo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 6.
9. La Carta N° 388, de fecha 12 de junio de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del visto anterior.
10. La Carta S/N, ingresada con fecha 22 de junio de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, responde las consultas remitidas al titular a través de la carta identificada en el visto N° 9.
11. El Plan Regulador Comunal de Concón, aprobado según decreto N° 1.193, que deroga el Plan Regulador comunal de Concón aprobado por D. S. N° 329, de 1980, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2017.
12. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
13. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de enero de 2017, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del **“Caldera Sociedad Maderera de Chile SpA”**. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El proyecto consistiría en la operación de una planta para el procesamiento y dimensionamiento de madera natural de tres tipos: verde, semiprocesada dimensionada y seca dimensionada. Con el objetivo de obtener productos como: moldaduras, madera impregnada, maderas dimensionadas, etc.
 - b) Se utilizarían los siguientes insumos:

INSUMO	CANTIDAD MENSUAL UTILIZADA	CANTIDAD ANUAL UTILIZADA
MADERA VERDE	330.000 kg	3.960.000 kg
TIMBERLUX CCA	25 Bidones correspondientes a 1.000 kg	12.000 kg

En cuanto al almacenaje máximo de insumos en las bodegas del proyecto sería la siguiente:

INSUMO	CAPACIDAD DE ALMACENAJE MÁXIMO EN BODEGA
MADERA VERDE	3252 T
MADERA PROCESADA	673 T
TIMBERLUX CCA	3.200 kg

Para el almacenamiento de madera verde el proyecto cuenta con una zona de almacenamiento de 3.080 m³ utilizables, para la madera procesada de 954 m³. Respecto a la sustancia peligrosa (tóxica) denominada TIMBERLUX CCA, esta se almacena dentro de los mismos bidones contenedores provenientes de la fábrica por un periodo de un mes. Estos bidones son almacenados en una bodega de suelo radier de concreto de 8,25 m², rodeado por una malla de separación de 2 m de altura, esta bodega se encuentra situada al lado del taller de maestranza y cuenta con señalizaciones correspondientes al tipo de sustancia almacenada. La bodega posee un espacio disponible para el almacenamiento máximo de de 80 bidones de producto, es decir, 3.200 kg.

- c) Se generarán residuos peligrosos correspondientes a bidones vacíos (con trazas de timberlux CCA), los cuales serán retirados 1 vez al mes y reemplazados por bidones llenos con la sustancia peligrosa antes señalada.

Residuo	Cantidad mensual (kg)	Cantidad anual (kg)	Capacidad máxima de almacenamiento
Bidones con trazas de timberlux CCA	37,5 (25 bidones)	450 (300 bidones)	120 kg (80 bidones)

- d) El proyecto se ubicaría en la comuna de Concón, Provincia y Región de Valparaíso, camino internacional N° 11.825, Lote N° E7b-2a2 (loteo industrial, sector urbano). Las coordenadas de ubicación del proyecto, en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur, serían las siguientes:

Tabla N° 2. Ubicación del proyecto en consulta

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19	
	Este (m)	Norte (m)
V1	267.177,00	6.354.179,00
V2	267.227,20	6.354.166,54

V3	267.280,63	6.354.365,98
V4	267.206,00	6.354.294,00

- e) El proyecto se emplaza dentro de una superficie total de 1.142,72 m².
- f) Las obras e instalaciones que contempla el proyecto son las siguientes:
- Oficinas.
 - Comedor.
 - Taller de maestranza.
 - Bodega de sustancias peligrosas.
 - Áreas de trabajo.
 - Horno de secado.
 - Silos.
 - Baños.
- g) Los principales procesos que se realizan en la planta son los siguientes:
- Proceso de secado: consiste en hacer pasar aire caliente entre la madera de las pilas para absorber la humedad de la madera.
 - Impregnación: Para aumentar la vida útil de la madera, se utiliza el proceso de preservación denominado “vacío y presión”, es decir se aplica un vacío inicial, luego presión y vacío final, con los tiempos y especificaciones recomendados por el proveedor del preservante.
 - Sistema *Finger joint*: proceso de unión de tablas mediante el saneado y cortado de las tablas.
- h) El proyecto no se emplaza dentro de ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA.
2. Que, según lo dispuesto en las letras h y ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.2) Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).

Al respecto, se indica que el proyecto se emplazaría dentro de una instalación ya existente. La presente consulta correspondería a una planta para el procesamiento y dimensionamiento de madera natural de tres tipos: verde, semiprocesada dimensionada y seca dimensionada. Con el objetivo de obtener productos como: moldaduras, madera impregnada, maderas dimensionadas, etc. El proyecto se emplaza dentro de un área de 1.142,72 m², superficie menor a las 20 ha. Además la emisión diaria del proyecto correspondería a 0,00718 kg/día de MP10 y MP2,5 (se considera emisión igual de MP10 y MP2,5) aproximadamente, cuyo valor también es bastante menor al 5% de las emisiones diarias de material particulado MP10 y MP2,5 determinado para la zona definida por el Decreto Supremo N° 10 del Ministerio de Medio Ambiente, que **“Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como Concentración Anual y Latente Como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual, a las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”**, que según el AGIES de la Revisión, Reformulación y Actualización del PDA de Ventanas, la emisión anual de la zona saturada correspondería a 1.988 t de MP10 y 1.408 t de MP2,5, una emisión diaria de 5,44 t de MP10 y 3,86 t de MP2,5, y cuyo 5% es de

272,3 kg de MP10 y 192,8 kg de MP2,5.

ñ) *Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:*

ñ.1. Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a diez mil kilogramos diarios (10.000 kg/día).

Capacidad de almacenamiento de sustancias tóxicas en una cantidad igual o superior a treinta mil kilogramos (30.000 kg). Se entenderá por sustancias tóxicas en general, aquellas señaladas en la Clase 6, División 6.1 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias tóxicas si se encuentran en alguna de las hipótesis de los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo.

El proyecto contempla la utilización de 1.000 kg mensuales de la sustancia peligrosa (tóxica) Timberlux CCA, 6.000 kg semestrales y 12.000 kg anuales, cantidades inferiores a los 10.000 kg/día señalado en la normativa. Además, el proyecto posee una bodega que cuenta con una capacidad máxima de almacenamiento de 3.200 kg, cantidad inferior a los 30.000 kg señalados en la normativa antes señalada.

ñ.5. Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las letras anteriores.

El transporte no es parte del proyecto. Sin embargo, el proyecto requiere una cantidad de 1.000 kg o 1 tonelada mensual de la sustancia peligrosa (tóxica) Timberlux CCA, 6.000 kg o 6 toneladas semestrales y 12.000 kg o 12 toneladas anuales, por lo tanto, las cantidades necesarias a transportar serían inferiores a 400 t/día.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutarían obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, por lo que no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto **“Caldera Sociedad Maderera de Chile SpA” no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2 y 3 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el

ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



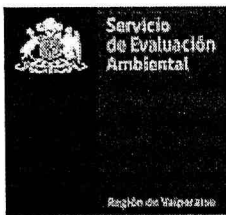
BRS/EPM/RRD/fal

Distribución:

- Sr. Odoardo Scassi - Buffa V. en representación de Sociedad Maderera de Chile SpA, (Camino Internacional 11825, Concón, Región de Valparaíso).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Concón.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 64-B/17, 694-B/17, 1240-B, 1477-B/17, 1512-B/17 y 1848-B/17 (GD: N° 599/17, 5451/17, 8262/17, 10362/17, 10812/17 y 13896/17, respectivamente).



CARTA N° 569 /

Valparaíso, 04 JUL. 2017

Señor
Odoardo Scassi- Buffa
Representante Legal
Sociedad Maderera de Chile SpA
Camino Internacional 11825
Concón

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 209/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 03 de Julio de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Caldera Sociedad Maderera de Chile SpA”

 *Alberto Acuña Cerda*
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

SEA 2017

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	05-07-2017	ODOARDO SCASSI-BUFFA	REPRESENTANTE LEGAL	SOCIEDAD MADERERA DE CHILE SPA	CAMINO INTERNACIONAL 11825	CONCÓN	CARTA RES.EX 569-209	1004252329055
2	05-07-2017	LUIS HORACIO DE SOLMINIHAC-PATRICIO ALVEZ ESPINOZA	REPRESENTANTE LEGAL	SEAPORT S.A.	AV. NUEVA TAJAMAR N°481 OFICINA 1405	LAS CONDES	CARTA 570	1004252329062
3	05-07-2017	ALEJANDRO FRIAS DIAZ		ASESORIAS EN GESTIÓN Y NEGOCIOS LTDA.	PASEO VERDE N°2239	LAS CONDES	CARTA 568	1004252329086
4	05-07-2017	PEDRO FRIOLI GARCÍA	REPRESENTANTE LEGAL	PUERTO COLUMBO S.A.	RUTA INTERNACIONAL 78 N°2375	VALPARAISO	CARTA 562	1004252329093



